Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Señores
SUPERVISORES DE CONTRATO
Contrato de Interventoría No. SS-CM-INV-825-2025
Secretaría de Salud de Cundinamarca
Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 # 51-53 Sede Administrativa - Torre salud Piso 6
Tel. 7491729/26/62
Despacho.

ASUNTO: **Solicitud de aclaración y ampliación del concepto de viabilidad de retiro (exclusión) como miembro y su participación de CONVIDA E.P.S en LIQUIDACIÓN en la Unión Temporal Cardiovascular del Niño de Cundinamarca.**

Respetado señores Supervisores:

En atención a su solicitud respecto de emitir aclaración y ampliación al concepto de viabilidad frente al retiro (exclusión) como miembro y su participación de CONVIDA E.P.S en LIQUIDACIÓN en la Unión Temporal Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, en adelante (U.T.), emitido el pasado 26 de agosto de 2025, nos permitimos exponerlo de la siguiente manera:

RECUENTO HISTÓRICO DE LA PATICIPACIÓN DE CONVIDA EPS hoy en LIQUIDACIÓN, AL INTERIOR DE LA UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA

El 7 de noviembre de 2002 se suscribió el Acuerdo de Operación de la Unión Temporal Hospital Cardioinfantil de Cundinamarca con el ánimo de participar en la Licitación 293 del 10 de noviembre de 2002 de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, con el objeto de otorgar en concesión la dotación, operación y administración del Nuevo Hospital de Soacha III Nivel. En donde las partes constituyentes acordaron que su distribución en participación se realizaría de la siguiente manera:

MIEMBRO	PARTICIPACIÓN
PROCARDIO LTDA.	34,5%
DBF SenC	10%
ANALISTAS DE MERCADO S.A.	26,5%
E.P.S. CONVIDA	**24%**
INSUALIM S.A.	5%

Posterior a dicha fecha, el siguiente hecho que afectó la distribución de las participaciones fue el 21 de septiembre de 2004 en donde la Secretaría de salud autorizó la cesión de la posición contractual solicitada por la U.T., de las firmas BDF Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE E INSUALIM S.A. a favor de la Sociedad MEDIMEX S.A. sin afectar la participación de la EPS CONVIDA así:

MIEMBRO	PARTICIPACIÓN
PROCARDIO LTDA.	34,5%
ANALISTAS DE MERCADO S.A.	26,5%
E.P.S. CONVIDA	**24%**
INSUALIM S.A.	15%

El siguiente hecho que afectó la distribución de las participaciones fue el 16 de julio de 2021 en donde la Secretaría de salud autorizó la cesión[1] -en atención a que da plena facultad al Consejo de Administración de la U.T. para decidir sobre las cesiones entre los consorciados, donde adicionalmente se cambiaron las razones sociales de Procardio, de Analistas de Mercado y de Insualim -una vez mas sin afectar la participación de la EPS CONVIDA así:

MIEMBRO	PARTICIPACIÓN
PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S.	4,5%
HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE C/MARCA S.A (ANTES ANALISTAS DE MERCADO S.A.)	56,5%
E.P.S. CONVIDA	**24%**
MEDIMEX S.A. (ANTES INSUALIM S.A.)	15%

Como última situación asociada al tema de distribución de participaciones encontramos la expedición del Contrato Atípico denominado “Alianza para la Interoperatividad del Hospital de Soacha suscrito entre la U.T. Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, y el Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca S.A.”, el cual fue presentado por la U.T en sesión del Consejo de Administración del 22 de noviembre de 2022 para aprobación de los miembros de la U.T., en donde se encontraba presente el Dr. Héctor Julio Prieto en representación de CONVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN con el 24%[2] en donde se realizó con el

[1] Oficio del 02 de julio de 2021emitido por el Doctor Gilberto Álvarez Uribe al Representante Legal de la U.T.

[2] Acta N° 183 del 29.11.2022 - Reunión Ordinaria de Consejo de Administración de la UT Hospital Cardiovascular Del Niño de Cundinamarca.

reconocimiento de parte de la SSC. (Oficio 2019636262)[3], el cambio de figura y de operador a Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A. antes Analistas de Mercado con una redistribución de las participaciones, esta vez sí eliminando del panorama participativo a la EPS CONVIDA – EN LIQUIDACIÓN, así:

MIEMBRO	PARTICIPACIÓN
PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S.	6,521%
HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE C/MARCA S.A (ANTES ANALISTAS DE MERCADO S.A.)	43,479%
MEDIMEX S.A. (ANTES INSUALIM S.A.)	**50%**

Redistribuyendo la participación de Convida EPS – EN LIQUIDACIÓN de la siguiente manera:

Procardio subió 2,021%
Hospital bajó -13,021%
Medimex subió 35%
Total **24%**

Y aunque se estimaba que en dicha reunión se encontraba presente el Liquidador de Convida EPS, el representante legal de la U.T. manifiesta lo siguiente:

> *"El Dr. Guillermo Mayorga, propone el envió al Dr. Prieto agente liquidador de Convida EPS, de los documentos que fueron soporte para la realización de la adecuación al Contrato Atípico, y plantea una reunión el día miércoles 7 de diciembre[4] a las 10 am en el Hospital, para la definición de este punto, los miembros de Consejo de Administración indican que se encuentran de acuerdo con el planteamiento propuesto".*

Se observa que mediante correo electrónico en la misma fecha (29.11.2022) se remitieron los documentos correspondientes al liquidador sin que a la fecha exista respuesta.

[3] Oficio de la Dra. Ana Lucía Restrepo Escobar, Secretaria de Salud al Representante Legal de la U.T. en fecha 21 de octubre de 2019.
[4] Entiéndase de 2022.

I. SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA AL CONCEPTO INICIAL PRESENTADO POR LA INTERVENTORÍA EN FECHA AGOSTO 25 DE 2025.

"1. Es viable SÍ o NO el retiro (exclusión) como miembro y su participación de CONVIDA E.P.S en LIQUIDACIÓN en la Unión Temporal Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, y cuál sería su impacto en la ejecución del Contrato de Concesión No. 002 de 2003. En caso de considerase que dicho retiro no sea viable, por favor señalar la figura que se deberá aplicar para el caso en concreto, lo cual deberá estar debidamente soportado.

2. Es viable Sí o NO una cesión de derechos de participación de la EPS CONVIDA – EN LIQUIDACIÓN como miembro de la U.T. En caso de considerase que dicha cesión no sea viable, por favor señalar la figura que se deberá aplicar para el caso en concreto, lo cual deberá estar debidamente soportado".

Estas inquietudes se resuelven sobre la base de **una exclusión de la EPS Convida,** mas no de una cesión de derechos de participación de la EPS CONVIDA – EN LIQUIDACIÓN como miembro de la U.T., toda vez que ésta última perdería vigencia conforme a la dinámica que a continuación se explica:

1. Para que haya la exclusión de uno de los miembros de la U.T. por su estado de "EN LIQUIDACIÓN" es necesario comprender que su participación, aunque sea de aportes en especie, constituye un ACTIVO dentro de la U.T., participación a la que se le ha dado un porcentaje y por el que la Entidad EN LIQUIDACIÓN forma parte de la unión.

 Por ésta razón y bajo el entendido que existe un ACTIVO y teniendo en cuenta que el LIQUIDADOR por mandato legal ha constituido un organismo ASESOR de la liquidación, respecto de los intereses de los acreedores, basado en lo dispuesto en acto administrativo expedido por él mismo - RESOLUCIÓN NÚMERO 0011 (9 DE JULIO DE 2024) – "POR LA CUAL SE CONFORMA LA JUNTA DE ACREEDORES DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S. CONVIDA EN LIQUIDACIÓN" y por la que se integró la Junta de Acreedores de conformidad con lo previsto por el artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 5 del Decreto 1535 de 2016.
 Debe ser a éste organismo "ASESOR" a quien inicialmente debe solicitar su recomendación en aras de viabilizar su exclusión de la U.T.

2. Una vez agotada la obtención de ese aval al interior de la liquidación, a través de su organismo ASESOR, debe solicitar su exclusión ante la Unión Temporal en Consejo de Administración, para que a su vez el organismo colegiado al que pertenece, apruebe su retiro, una vez aprobado,

3. La Unión Temporal debe presentar un estudio a la Secretaría de Salud de Cundinamarca sobre la viabilidad de dar continuidad a la Unión Temporal aunque se

produzca el retiro de la EPS CON VIDA – EN LIQIDACIÓN, presentando en dicho estudio: Solvencia, respaldo financiero, viabilidad técnica, jurídica y administrativa para dar continuidad a su vez al contrato de Concesión hasta su finalización en el año 2033.

4. Una vez recibido el estudio, la Secretaría de Salud de Cundinamarca emitirá autorización o no sobre el retiro de la consorciada.

5. En caso que la Secretaría de Salud de Cundinamarca emita autorización, se procederá a protocolizar la exclusión mediante Escritura Pública, definiendo como quedan distribuidas las participaciones, aportes y obligaciones frente al contrato de los miembros que permanecen en la U.T.

II. HECHO SOBREVINIENTE.

Acudiendo a todos los análisis respectivos sobre la estructura de la Unión Temporal se encuentra la existencia del contrato Atípico denominado “Alianza para la inter operatividad del Hospital de Soacha” suscrito entre la U.T. Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca y Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A. antes “Analistas de Mercado” suscrito el día 20 de diciembre de 2022, pero con efectos retroactivos al 01 de julio de 2022.

Dicho contrato Atípico a su vez modificó la distribución de los porcentajes de participación de la Unión Temporal en el acápite décimo noveno de los Antecedentes, ratificado por las Cláusulas Cuarta – Obligación Frente a la Revisoría Fiscal y Contable y el parágrafo 2 de la Cláusula Décima Primera – Provisiones de dicho contrato. Quedando la distribución de la participación de los miembros de la siguiente manera:

Medimex S.A.	50%
Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A.	43.479%
Procardio Servicios Médicos Integrales S.A.S.	6.521%

En donde se observa que ya no se contempla la participación de la EPS CONVIDA – EN LIQUIDACIÓN.

Así las cosas, en la semana inmediatamente anterior, se procedió a remitir el contrato Atípico al Liquidador de Convida con el ánimo de que se pronunciara sobre el conocimiento que de éste tuviera la liquidación y cuál sería su posición sobre el mismo, del cual estamos aún a espera de su respuesta.

III. ANEXOS.

1. Oficio del 02 de julio de 2021emitido por el Doctor Gilberto Álvarez Uribe al Representante Legal de la U.T.

2. Acta N° 183 del 29.11.2022 - Reunión Ordinaria de Consejo de Administración de la UT Hospital Cardiovascular Del Niño de Cundinamarca.

3. Oficio de la Dra. Ana Lucía Restrepo Escobar, Secretaria de Salud al Representante Legal de la U.T. en fecha 21 de octubre de 2019.

4. Contrato Atípico denominado “Alianza para la inter operatividad del Hospital de Soacha”

Atentamente,